

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 30 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Presidencia del Consejo de Ministros

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

Table with 2 columns: Description and Amount (Ptas. Cént.). Includes 'Recaudación anterior', 'El pueblo de Villamanta', 'La Junta Central', etc.

Table with 2 columns: Description and Amount (Ptas. Cént.). Includes 'pañía, por encargo', 'Un día de haber de la Oficialidad', 'Los empleados del Banco', etc.

Total 11.218.656 59

(Se continuará.)

Rectificación

Table with 2 columns: Description and Amount (Ptas. Cént.). Includes 'En la Gaceta del día 1.º de Junio', 'Producto de localidades vendidas', 'Recibido de Mr. Williams Parish', etc.

Lista de lo recaudado por la Junta local del pueblo de Villamanta, provincia de Madrid, durante el tiempo que ha permanecido abierta esta suscripción.

Table with 2 columns: Description and Amount (Ptas. Cént.). Includes 'Ayuntamiento constitucional', 'Junta local', 'D. Guillermo Villalonga', etc.

Table with 2 columns: Description and Amount (Ptas. Cént.). Includes 'Vecinos', 'D. Gregorio Caravantes', 'Un partido de pelota', etc.

Fuencarral.—Partido de Colmenar Viejo, provincia de Madrid

La Junta patriótica local de esta villa quedó formada por los Sres. D. José Pinto (párroco), Presidente.—D. Mariano Gracia (Alcalde), Vicepresidente.—D. Juan Martín Oboro, Juez municipal.—D. Daniel Rodríguez, Médico titular.—D. Severiano Serrano, Farmacéutico.—D. Manuel Despachs, Médico.—D. Blas Mon, Capellán.—D. Angel Chueca y D. Juan Benavente, Profesores de instrucción primaria.—D. Melitón Asenjo, Catalino Lozano, Lucio Casero, Pascual Camarero, Ambrosio Agüí, Pedro Morales y Ramón Crespo, contribuyentes.

Atendiendo a que la mayoría de los vecinos son jornaleros que carecen de trabajo, por no permitir el temporal dedicarse a las faenas agrícolas, y contar los labradores con pocas seguridades en la próxima cosecha, se decidió hacer una cuestación recorriendo la población. Al efecto, se formaron dos Comisiones para que recorrieran los dos distritos en que está dividida la villa, y el vecindario, a pesar de la escasez de recursos, respondiendo a la excitación de su digno Alcalde, contribuyó con cuanto pudo, como demuestra la suma a que ha ascendido lo recaudado.

El Municipio encabezó la suscripción con 250 pesetas. Los Sres. D. Felipe López y D. Pas-

qual Montero, deseosos de allegar recursos, organizaron un baile público que produjo 117 pesetas.—D. Dionisio Ayllón, llevado de sus sentimientos patrióticos, colocó una mesa petitoria en el arco que se coloca en la calle Real el día de la función de Valverde, recaudando 43 pesetas.—El Ayuntamiento regaló un cuadro para que se rifará, produciendo la rifa 42 pesetas de ingresos.

Los niños de las Escuelas públicas también han contribuido con sus escasos ahorros.

Relación de las cantidades entregadas por las niñas de la Escuela pública, número 1.

Inés Gallego Pasaro, 0'05.—Agustina Benmejo Crespo, 0'05.—Juana Mentero Crespo, 0'05.—María Ferrero Madrigal, 0'75.—Concepción Gimón Pose, 0'60.—Juana Gracia Cruz, 0'25.—Delfina Benavente Hervás, 0'10.—Isabel Ardura Bonachea, 0'20.—Anastasia López Crespo, 0'75.—Emilia Bermejo Crespo, 0'05.—Vicenta Asenjo de la Fuente, 0'25.—Antonía Fernández Alvarez, 0'25.—Gregoria López Morales, 0'05.—Catalina Santos Bastillos, 0'20.—Antonía Camarero Gracia, 0'50.—Nemesia Aguado Guñales, 0'25.—Patricia Calvo Crespo, 0'25.—Luisa Angulo García, 0'10.—Nicolasa Lozano Gamarra, 0'25.—Juana Montero Pérez, 0'25.—María López Lozano, 0'20.—Francisca Poyo Rivera, 0'20.—Concepción Morales Tejedor, 0'50.—Clementina Herrero García, 0'10.—Romana López Alvarez, 0'10.—Rosa García Santa Ana, 0'10.—Vicenta López López, 0'05.—Paula Crespo, 0'25.—Angela Capitán Gamarra, 0'50.—Maura Buena Gracia, 0'25.—Rosa González Sánchez, 0'25.—Julia Cervino Pascual, 0'15.—Feliciano López Crespo, 0'15.—María García Sanz, 0'15.—Rufina Varela Rodríguez, 0'10.—Profesora, 0'50.—Doña Micaela Esteban, deseando, unirse a los patrióticos sentimientos de las niñas, ha aumentado su donativo con 1.—Total recaudado en la Escuela pública de niñas, núm. 1, 9'75 pesetas.

Escuela pública de niños, núm. 1

Martin Merelles, 0'10.—Daniel Arévalo, 0'05.—Angel Arévalo, 0'05.—Benito Arévalo, 0'05.—Adón Morales, 0'10.—Victorio Tejedor, 0'10.—Leoncio Asenjo, 0'10.—Simón Asenjo, 0'05.—Eusebio Martín, 0'10.—Esteban Asenjo, 0'20.—Tiburcio Farraga, 0'15.—Ignacio Pérez, 0'10.—Dionisio Rodríguez, 0'10.—Bonifacio López, 0'25.—Eleuterio Herrero, 0'15.—Gregorio Cervino, 0'10.—Natalio Carrero, 0'10.—Pedro Asenjo, 0'10.—Isidoro Capitán, 0'10.—Juan Argüi, 0'25.—Natalio Cansapié, 0'10.—Virgilio Casen, 0'10.—Laureano Pérez, 0'05.—Francisco Magano, 0'25.—Miguel Magano, 0'25.—Antonio Benavente, 0'10.—Juan Benavente, 0'50.—Total, 3'65

Escuela pública de niñas, núm. 2

La Profesora, 2'50.—Antonía García,

0'25 Antonia Baena, 0'05.—Alejandra de Prado, 0'10.—Balbina Jiménez, 0'25.—Basilisa López, 0'15.—Brígida Aguado, 0'15.—Ciriaca Rodrigo, 0'05.—Claudia Rodrigo, 0'20.—Catalina Rodrigo, 0'15.—Concepcion Landino, 0'25.—Clara Asenjo, 1.—Clotilde Martín, 0'05.—Carmen Sanz, 0'15.—Cipriana Montero, 0'05.—Dionisia Rodrigo, 0'20.—Estefanía López, 0'10.—Esperanza García, 0'25.—Eusebia López, 0'15.—Engracia Sanz, 0'05.—Evarista Jusdado, 0'25.—Fernanda Landino, 0'25.—Francisca Lozano, 0'05.—Francisca Guñales, 0'10.—Francisca Sanz, 0'05.—Ignacia Aguado, 0'15.—Josefa García, 0'25.—Julia López, Guñales, 0'10.—Juana Gracia, 0'10.—Juana Montero, 0'05.—Luisa Gaviola, 0'05.—Lorenza López, 0'15.—Luisa Prado, 0'05.—Margarita García, 0'13.—Matilde Landino, 0'25.—Manuela Magano, 0'25.—Marcelina Morales, 0'05.—María Rodrigo, 0'05.—Nicolasa de Prado, 0'10.—Nicolasa Juste, 0'25.—Petra López, 0'10.—Rafaela Gracia, 0'05.—Rosario López, 0'05.—Sofía Santos, 0'05.—Tomas García, 0'12.—Victoriana Lozano, 0'05.—Visita-ción García, 0'10.—Petra Domingo, 0'05.—Mónica Gracia, 0'20.—Elvira Quirós, 0'25.—Consuelo Quirós, 0'25.—Natividad Agüi, 0'25.—Emilia Pérez, 0'10.—Total, 10'40 pesetas.

Comisión

D. José Pinto, Párrroco, 5 pesetas.—D. Mariano Gracia, Alcalde, 25.—D. Blas Mon, 5.—D. Catalino Lozano, 5.—Don M. N., 3.—D. Lucio Casero, 5.—D. Severiano Serrano, 10.—D. Pascual Camarero, 10.—D. Juan Benavente, 3.—D. Ambrosio Agüi, 2.—D. Melitón Asenjo, 25.—D. Juan Martín Oñoro, 1'50.—D. Angel Chueca, 8'50.—D. Daniel Rodríguez, 10.—D. Pedro Morales, 5.—D. Ramón Crespo, 5.—Total 128 pesetas.

Vecindario

D. Juan Aguado, 2.—Doña Filomena Fernández, 0'30.—Aniceto Santos, 1.—Angel López, 1.—Paula Lopez, 1.—Una joven, 0'15.—Manuel Cabello, 2.—Doña Tomasa Peralta, 5.—D. Miguel García, 5.—Venancio Fernández, 1.—Enrique Martínez, 1.—Pedro Tejedor, 2'50.—Isidora Tejedor, 15.—Tomás Calle, 10.—Sandalio López, 2.—Román Gallego, 1.—Matías de la Fuente, 1'50.—Manuel Gracia (padre), 1.—Gabina Sanz, 0'50.—Casimiro Tomé, 0'50.—Felipe del Pozo, 2.—Felix Quirós, 5.—Manuel López, 5.—Manuel Prado, 0'25.—Juan López, 0'50.—Eusebio Gallego, 0'20.—Amalia del Prado, 0'50.—Lope Magano, 0'50.—Vicente Marquina, 0'50.—Candelas Morales, 1.—José Crespo Marroquí, 5.—Esteban López, 5.—Manuel Baena López, 3.—Marcelo Asenjo, 5.—Valentín Alvarez, 0'50.—Anastasio Varela, 0'25.—Marcelo Rodríguez, 0'25.—José Arroyo, 1.—Carmen Fernández, 1.—Agustina Navas, 1.—Felipe Agüi, 2'50.—Prudencio Maderuelo, 2'50.—Simona Magano, 3.—Juan del Pozo, 15.—Leandro del Pozo, 3.—Eladio del Pozo, 0'25.—Salustiano Agüi, 1.—Aniceto del Valle, 1.—Catalino Asenjo, 0'30.—Telesforo Gallego, 0'25.—Felipe de Navas, 1.—Luisa Agüi, 0'25.—Gregoria de Cruz, 5.—Manuel Lozano, 1.—Fidel (el Tendero), 1.—Francisco López, 0'25.—Juan García Matellano, 1.—Manuel Gracia, 0'50.—Felipe González, 0'75.—Basilisa Capitán, 0'25.—D. Felipe Asenjo, 1.—N. N., 2'50.—Angela Rus, 1.—Eugenio Aguado, 1.—Blas Lozano, 2'50.—Zacarias Capitán, 0'25.—Patricio López, 2'50.—Emilio Agüi, 1.—Magdalena López, 1.—Francisca Bermejo, 1.—Fausto Varela, 1.—Valentina Yela, 2'50.—Manuel Capitán, 2.—Esteban Guñales, 1.—Zóilo de la Fuente, 1.—José María Ferrero, 15.—Lorenzo López, 1.—Venancio Alonso, 0'50.—Casta Cibrián, 0'25.—Lino de Pablo, 1.—Pedro Fernández, 0'25.—Casimiro Fuente, 0'25.—Balbino Alvarez, 0'25.—Tomasa Magano, 0'25.—Pío Varela, 1.—Carmen Martín, 0'25.—Alvaro (forastero), 0'25.—Micaela Marroquí, 0'50.—Raimundo García, 0'50.—Simón López, 3.—Segundo Rodríguez, 0'75.—Aureliano Martín, 0'25.—Cándido Martín, 1.—Hilario Gil, 2.—Baldomero Garera, 1.—Juan Pozo Martín, 5.—Josefa Bentosinos, 0'25.—Mauricio Guñales, 12'50.—Santiago Asenjo, 2'25.—Antolín Peyraé, 3.—Manuel

Cansapié, 0'50.—Mónica V. de Rubio, 5.—José Morajuelo, 0'25.—Fernanda Marroquí, 1.—Leoncio Merelles, 0'50.—Fernando Sandino, 0'50.—Román Gracia, 2.—Manuel Gallegos, 0'50.—Loreto Lozano, 5.—Cecilio Montero, 1.—Florentino Crespo, 0'50.—Mariano de la Fuente, 0'25.—Tereso Lozano, 0'05.—Prudencio Crespo, 0'05.—Dionisio Ayllón, 1.—Bernardina García, 0'20.—Alejo Aragón, 0'25.—Enrique Martín, 0'50.—Apolinar Cibrián, 0'50.—Agapito de Castro, 0'50.—Casto Rrodrigo, 1'50.—Hijo de Arroyo, 3.—Francisca Soto, 0'50.—Antonio Bilbao, 25.—Herederos de Ortiz, 25.—Federico de Alecar, 25.—Antonio Martín, 1.—Gerardo Baena, 1.—Escolástico de la Morena, 3.—Damián de la Fuente, 0'50.—Pedro Guñales, 5.—José Alarcón, 2'50.—Vicente Martín, 0'25.—Manuel Simón, 1.—Santiago García, 0'50.—Fulgencio Sanz, 1'25.—Mariano Martín, 0'20.—Nicanor Asenjo, 0'50.—Saturnino García, 0'20.—Pedro Antonio, 0'50.—Jacinto López, 0'80.—Agustín Guñales, 0'50.—Gregorio Guñales, 0'50.—Santiago González, 0'10.—Narciso Santos, 0'15.—Victoriano Gallegos, 0'10.—Santiago López, 0'25.—Paula Guñales, 1.—Manuela Canals, 0'50.—Justa Lozano, 0'50.—Mamerto Soto, 0'20.—Manuela Planelles, 1.—Francisco Rodrigo, 1.—Crisanto García, 0'30.—Marcelino Rodrigo, 6.—Manuel Montero, 0'25.—Hilario Montero, 0'10.—Marcelino Yuste, 1.—Felipe Gallego, 0'15.—Jacinto Bermejo, 0'25.—Micaela Esquirós, 0'50.—Manuel Crespo, 1.—Dolores Arango, 1.—Faunda Marroquí, 0'25.—Anacleto Guñales, 0'25.—Evaristo Agudo, 1.—Luis de Miguel, 0'60.—Antonio López, 0'50.—Juan García y García, 0'60.—Bernardo Piedra, 0'25.—Eugenio de Vicente, 1.—Esteban Olmo, 0'50.—Ceferino García, 0'50.—Claudio López, 1.—Felisa Crespo, 1.—Leoncio López, 1.—Domingo Navas, 5.—Santiago López, 5.—Robustiano Castillo, 1.—Gregorio López, 0'50.—Mariano Plazo, 1.—Santiago Fernández, 0'50.—Tomás Fernández, 2.—Alejandro González, 1.—Eustasio Fernández, 1.—Salustiana del Real, 0'50.—Felisa Ezquerria, 10.—Hijos de Catarineu, 25.—Fernando Villasanté, 5.—Juan Durantes, 1.—Castor Guñales, 2.—Manuel L. Fernández, 1.—Antonio L. Fernández, 2.—Mateo Cervinos, 1.—Emilio Yop, 1.—Pedro García Plata, 0'50.—Doroteo García, 1.—Santos Gómez, 1.—Fermín Martín, 5.—Mauricio García, 2'50.—Vicente López, 1.—Manuel Gar-marra, 0'50.—J. Manuel Plaza, 2'50.—Gabriel Morales, 3.—Una señora, 1.—Un empleado, 5.—Gregoria Gallego, 0'25.—Total, 435'50.

RESUMEN

	Ptas.	Cts.
Municipio	250	
Individuos de la Junta local	128	
Baile organizado por D. Felipe López y D. Pascual Montero	117	
Recaudado por D. Dionisio Ayllón, en el Arco	43	
Producto de la rifa del cuadro regalado por el Ayuntamiento	42	
Recaudado en las Escuelas, según relación que acompaña	23	80
Cuestación entre los vecinos, según relación adjunta	435	30
Total	1.089	10

Suscripción del Círculo de Bellas Artes en favor de la nacional

	Ptas.	Cénts.
Excmo. Sr. D. Amós Salvador	2	500
D. Manuel González Arnao	250	
José I. Sabater	100	
Salvador García Mediavilla	100	
Manuel Mesonero Romanos	50	
Antonio Muñoz Degraín	25	
Emilio Sala	25	
Joaquín Sorrolla	25	
Eugenio Lemus	25	
Juan Espina	25	
Ricardo Madrazo	25	
Manuel Linares Astray	25	

	Ptas.	Cénts.
D. Mariano de Luque	25	
Ramón Gasset	25	
José Suárez	25	
Enrique María Repullés y Vargas	25	
Gaspar Grotta	25	
Federico de Sancho	25	
Jaime Morera	25	
Excmo. Sr. Marqués de Boga- raya	55	
D. Tomás Bretón	25	
Manuel Nieto	25	
Ricardo Dotres	25	
Lorenzo Alvarez Capra	20	
Manuel Ruiz Guerrero	15	
Enrique Simonet	15	
Marcelino Santa María	15	
Enrique Muñoz	15	
Aniceto Marinas	15	
Tomás Campuzano	15	
Pablo Nanot	15	
Eugenio Oliva	10	
M. de T. L.	10	
D. Manuel Llorente Vázquez	10	
Lucio de Bea	10	
Moisés García Muñoz	10	
Sr. Solá	10	
D. Santiago Castellanos	5	
Sr. Marqués de Jura Real	5	
D. Joaquín Lavayen	5	
Manuel Ducassi	5	
Vital Aza	5	
Emilio Suardiaz	5	
Manuel Alvarez Mon	5	
Antonio Grases	5	
Antonio Feijóo	5	
Luis Montesinos	5	
Emilio Terrero	5	
José Moreno Carbonero	5	
Ernesto Ruiz	5	
Ricardo Moltó	5	
Antonio Izaguirre	5	
Alfonso del Valle	5	
Modesto del Valle	5	
Luis Vázquez de Parga	5	
Pedro García	5	
Doña Julia Alcaide	5	
D. Fermín Alcaide	5	
Eduardo Alba	5	
José Alvarez Pérez	5	
Federico Chueca	5	
Fernando Lifián	5	
Julio Monasterios	5	
José Alcoverro	5	
José Arija	5	
Ramón Pulido	5	
Joaquín Vahamonde	5	
Jerónimo Jiménez	5	
Fernando Muñoz	5	
José Madroño	5	
Francisco Carreño	5	
Millán Sardón	5	
Cándido Huici	5	
Ricardo de Diego	5	
Agustín Ruiz Conejo	5	
Luis García Sampedro	10	
Juan Cardona	5	
Victor Morelle	5	
Javier de Lara	5	
Rafael Alguero	3	
Mariano Gil Valenchana	3	
Rafael de la Torre	2	50
Cecilio Plá	2	50
M. Díaz Spotorno	2	50
Miguel Vaello	2	50
Mateo Silvela	25	
José Moreno Carbonero	20	
Salvador Martínez Cubells	25	
Pablo Buendía	15	
N.	5	
Manuel del Palacio	25	
Gabriel Maureta	25	
Francisco Maura	5	
José María Angoloti	25	
Conde de Villariego	50	
Total	4.086	

MINISTERIO DE HACIENDA

Ley

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;
A todos los que la presenten vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se prohíbe, con carácter transitorio, la explotación de plata en pasta y en moneda con destino a los países extranjeros.

Art. 2.º El Gobierno podrá suspender los efectos de esta Ley cuando cesen las circunstancias extraordinarias que la motivan, y autorizar en todo tiempo, previas las debidas justificaciones, la exportación de plata, en pasta que proceda directamente de labores de las minas nacionales.

Por tanto:
Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a primero de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

YO LA REINA REGENTE.
El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.
(Gaceta de ayer.)

Diputación Provincial

SUBASTA DE MÁS DE 15.000 PESETAS

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 14 de Junio, a las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm 2, el suministro de los garbanzos que sean necesario para todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1899, cuyo importe se ha calculado en cincuenta y cuatro mil doscientas veintiocho pesetas bajo el siguiente

Pliego de condiciones

1.º El contratista se obliga a suministrar sin limitación alguna, desde el día que se le designe hasta 30 de Junio de 1899, los garbanzos que sean necesarios en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, siendo de cuenta del contratista la conducción y entrega del artículo en los referidos Establecimientos.

2.º Dicho artículo ha de ser de la región de Castilla, fino de cochura, que se cuezca en seco, é igual al mejor que de su clase se expenda al público y en tamaño bastante para que los garbanzos no pasen por la criba que existe en los indicados Establecimientos sellados con el de la Corporación. Si no reuniese estas condiciones a juicio de los Sres. Director, Interventor ó persona encargada de recibir el referido artículo, será sustituido por otro que las reuna en el término que la Dirección fije al contratista, procediéndose de no verificarlo, a su adquisición por cuenta del propio rematante, según exija la urgencia del servicio.

3.º El precio de cada kilogramo de garbanzos, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de setenta y cinco céntimos de peseta ni fracción inferior a un céntimo.

4.º Este suministro se abonará al contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

5.º Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

1.º El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con

asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

2.ª Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

3.ª Los pliegos se entregarán al Sr. Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador la proposición ajustada al modelo, escrita en papel del sello 12.º, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de *dos mil setecientas once pesetas y cuarenta céntimos* en metálico, en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza ó en obligaciones provinciales por todo su valor.

4.ª Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.

5.ª Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excm. Diputación provincial.

6.ª Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.ª, los licitadores entregarán al señor Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á vista del público.

7.ª Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

8.ª Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

9.ª Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

10.ª En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.ª establece, y las que no estén ajustadas al modelo.

11.ª Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12.ª Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado, después de apercibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación

provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

13.ª Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas: el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente; también se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

6.ª Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el Contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que constituya la fianza; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

7.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

8.ª No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

9.ª El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

10.ª Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

11.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades, excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

12.ª Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del Contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 11 determina.

13.ª Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del Contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 11.

14.ª Queda prohibido en absoluto toda cesión.

15.ª Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás, serán de cuenta del contratista.

Madrid 28 de Mayo de 1898.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en... calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de garbanzos que sea necesario en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, desde el día que se le comunique hasta 30 de Junio de 1899, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio C. España. — El Diputado Secretario, Pérez Magnán. 288.—j.

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 14 de Junio, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de la carne de vaca y carnero que sea necesaria en todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1899, cuyo importe se ha calculado en *cuatrocientas sesenta y siete mil cuarenta y siete pesetas veinte céntimos*, bajo el siguiente

Pliego de condiciones

1.ª El Contratista se obliga á suministrar sin limitación alguna, á conducir y á entregar desde el día en que se le comunique que ha de dar principio hasta 30 de Junio de 1899, la carne de vaca y carnero que sea necesaria en todos los Establecimientos de la Beneficencia provincial.

2.ª La conducción y entrega de dicho artículo en los expresados Establecimientos se hará antes de anochecer, á fin de que pue-

da tener lugar su reconocimiento por el Revisor Perito nombrado al efecto, para que se inspeccione el peso por los Sres. Director é Interventor.

3.ª La carne, tanto de vaca como de carnero, será de superior calidad é igual en finura y condiciones alimenticias á la mejor que de la de su clase se expendá al público en los principales establecimientos de esta capital.

4.ª El artículo objeto de este contrato procederá de reses sanas y jóvenes, siendo el peso minimum, como término medio, la vaca, de 170 kilogramos, no excediendo el maximum de 230; y el carnero, de 20 á 25 kilogramos; entregándose en los Establecimientos indicados los cuartos correspondientes á cada res, las cuales han de ser sacrificadas en la Casa Matadero de esta ciudad y presentadas en dichos Establecimientos el mismo día antes del anochecer, según expresa la segunda de estas condiciones.

5.ª Si la carne de vaca ó carnero no reuniese las condiciones señaladas á juicio de los funcionarios citados, el contratista quedará obligado á sustituir la cantidad de carne desechada en el término de dos horas por otra que sea admisible, pues de no verificarlo, el Director del respectivo Establecimiento, de acuerdo con el Sr. Visitador del mismo, le impondrá una multa prudencial, procediendo á la adquisición del artículo por cuenta del rematante.

6.ª El precio del kilogramo, tanto el de la carne de vaca como el de la de carnero, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta treinta y ocho céntimos, ni fracción inferior á un céntimo.

7.ª El suministro se abonará al contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

8.ª Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

1.ª El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la Provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

2.ª Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

3.ª Los pliegos se entregarán al señor Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo, escrita en papel del sello 12.º, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de *veintitrés mil trescientas cincuenta y dos pesetas con treinta y seis céntimos* en metálico, en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza ó en obligaciones provinciales por todo su valor.

4.ª Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior,

debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.

5. Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excm. Diputación provincial.

6. Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.ª, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á vista del público.

7. Una vez entregados al Sr. Presidente, los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

8. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

9. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

10. En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.ª establece y las que no estén ajustadas al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado después de aperebir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

13. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieran sido admitidas ó resultaren menos ventajosas: el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente; también se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

9.ª Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el Contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que constituya la fianza; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

10. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pue-

da ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

11. No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

12. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

13. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el Contratista la correspondiente escritura.

14. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate, bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, en primer lugar, de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante; que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

15. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato, serán castigadas:

Primero. Con aperebimiento.

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El aperebimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al Contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del Contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al aperebimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 14 determina.

16. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del Contratista se dispusiese de la fianza, ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea

requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 14.

17. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

18. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás, serán de cuenta del contratista.

Madrid 28 de Mayo de 1898.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de la carne de vaca y carnero que sea necesaria en todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1899, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y al precio de... (expresado en letra) el kilogramo, tanto de carne de vaca como de carnero.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, C. España.—El Diputado Secretario, Pérez Magnin. 288.—i.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 27 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 14 de Junio, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de ropas blancas para la reparación de camas que se consideran necesarias en el Hospicio y Colegio de Desamparados, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello duodécimo, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *seiscientos sesenta y siete pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 de total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde, del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del contratista.

Madrid 28 de Mayo de 1898.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid, el suministro de varias ropas blancas para la reparación de camas que se calculan necesarias para el Hospicio y Colegio de Desamparados, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, relación de precios y muestras, haciendo del total importe la rebaja del... tanto por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio Combarán España.—El Diputado Secretario, Angel Pérez Magnin. 288.—v.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 27 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 14 de Junio, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de varias ropas de cama y vestuario, que se consideran necesarios para el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *mil sesenta y tres pesetas sesenta céntimos*, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico, que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 28 de Mayo de 1898.—El Oficial del Negociado José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid, el suministro de varias ropas para camas y vestuarios que se calculan necesarios para el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, relación de precios y muestras, haciendo del total importe la rebaja del... tanto por ciento (expresado en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Pérez Magnin. 289.—c.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 27 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 14 de Junio á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de varias ropas de vestir y gorras que se consideran necesarias para los acogidos en el Hospicio, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello duodécimo, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la

Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *quinientas treinta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato; á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 28 de Mayo de 1898.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de varias ropas de vestir y gorras que se calculan necesarias para los acogidos en el Hospicio y Colegio de Desamparados, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, relación de precios y muestras, haciendo del total importe la rebaja del tanto... por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Pérez Magnin. 289.—b.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 27 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 14 de Junio á las tres de la tarde en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de paños para vestuarios que se consideran necesarios para los acogidos en el Hospicio con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia de una á cinco de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *mil quinientas veinticinco pesetas*, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura y copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del contratista.

Madrid 28 de Mayo de 1898.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de paños para vestuarios que se calculan neces-

sarios para los Acogidos en el Hospicio y colegio de Desamparados, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, relación de precios y muestras, haciendo del total importe la rebaja del... tanto por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Pérez Magnin. 288.—x.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 27 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 14 de Junio, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de carbón de cok que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1899, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del quintal métrico de dicho artículo, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de seis pesetas veinticinco céntimos ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *mil veinticinco pesetas noventa céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escrituras, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del contratista.

Madrid 28 de Mayo de 1898.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro del carbón de cok que se calcula necesario hasta 30 de Junio de 1899 para el consumo en todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Pérez Magnin. 288.—o.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 27 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 14 de Junio, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de aceite de olivas que se considere necesario para las Oficinas de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 30 de Junio de 1899, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del litro de aceite de olivas, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta veinticinco céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *dos mil treinta y dos pesetas*, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del contratista.

Madrid 28 de Mayo de 1898.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid, el suministro de aceite de olivas que se calcula necesario hasta 30 de Junio de 1899, para el consumo en todos los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el litro.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Pérez Magnin. 288.—m.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 27 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 14 de Junio, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de leche de vacas que se considera necesario para todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1899, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del litro de leche de vacas será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cuarenta y cinco céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *dos mil cuatrocientas una pesetas cuarenta y nueve céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del contratista.

Madrid 28 de Mayo de 1898.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de la leche de vacas que se calcula necesario hasta 30 de Junio de 1899 para el consumo en todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, fijando tantas vacas para llevar á efecto el servicio y el paraje donde se encuentran, en la calle de..., número..., y al precio de... el litro (todo expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Pérez Magnin. 288.—l.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 27 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 14 de Junio, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de varias telas, zaleas, mantas, etc., etc. que se consideran necesarias para el Hospital provincial, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó en la de fondos provinciales por valor de *mil ochocientos ochenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del contratista.

Madrid 28 de Mayo de 1898.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de varias telas para camas y ropas, zaleas, mantas, hojas de maíz y colchones, que se calculan necesarios en el Hospital provincial, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, precios de la relación al mismo unidas y muestras, haciendo del total importe la rebaja del... tanto por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Pérez Magnin. 288.—s.

ACION PUBLICA DE MADRID

por descuentos de las Escuelas de esta provincia

TRIMESTRE.

DEVENGADAS										COBRADAS					DEBE						
EN EL TRIMESTRE					PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES					EN EL TRIMESTRE											
10 por 100	5 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	5 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	5 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	5 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL		
Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.		
1 25				1 25					1 25					1 25							
3 13		11 11		14 24					14 24	3 13	1 25			14 24							
3 91	4 69			8 60					8 60	3 91	4 69	11 11		8 60							
3 91	4 69			8 60					8 60	3 91	4 69			8 60							
3 44	4 13			15 14	3 44	4 13			15 14	3 44	4 13			7 57	3 44	4 13				7 57	
3 91	4 69			8 60					8 60	3 91	4 69			8 60							
3 91	4 69			8 60					8 60	3 91	4 69			8 60							
8 59	10 31			18 90					18 90	8 59	10 31			18 90							
8 59	10 31			18 90					18 90	8 59	10 31			18 90							
8 59	10 31			18 90					18 90	8 59	10 31			18 90							
8 59	10 31			18 90					18 90	8 59	10 31			18 90							
5 16	6 19			11 35					11 35	5 16	6 19			11 35							
5 16	6 19			11 35					11 35	5 16	6 19			11 35							
3 91	4 69			8 60					8 60	3 91	4 69			8 60							
3 91	4 69			8 60					8 60	3 91	4 69			8 60							
2 45	2 93			5 38					5 38	2 45	2 93			5 38							
5 16	6 19			11 35					11 35	5 16	6 19			11 35							
5 16	6 19			11 35					11 35	5 16	6 19			11 35							
3 44	4 13			7 57					7 57	3 44	4 13			7 57							
3 91	4 69			8 60					8 60	3 91	4 69			8 60							
3 91	4 69			8 60					8 60	3 91	4 69			8 60							
3 75	4 50			8 25					8 25	3 91	4 69			8 60							
6 88	4 12			11 01					11 01	6 88	4 12			11 01							
6 88	4 13			11 01					11 01	6 88	4 13			11 01							
			137 50	144 38					144 38				137 50	144 38							
			32 46	32 46					32 46				32 46	32 46							
6 88	6 69			13 57					13 57	6 88	6 69			13 57							
6 88	8 25			15 13					15 13	6 88	8 25			15 13							
6 88	8 25			15 13					15 13	6 88	8 25			15 13							
5 16	6 19			11 35					11 35	5 16	6 19			11 35							
3 91	4 69			8 60					8 60	3 91	4 69			8 60							
6 88			187 50	144 38					144 38	6 88			187 50	144 38							
6 88	8 25			42 78					42 78	6 88	8 25			42 78							
6 88	8 25			15 13					15 13	6 88	8 25			15 13							
6 88			42 78	15 13					15 13	6 88			42 78	42 78							
6 88			94 72	101 60					101 60	6 88			94 72	101 60							
1 56	1 88			3 44					3 44	1 56	1 88			3 44							
5 16	6 19			11 35					11 35	5 16	6 19			11 35							
5 16	6 19			11 35					11 35	5 16	6 19			11 35							
1 72	2 06			3 78					3 78	1 72	2 06			3 78							
1 56				1 56					1 56	1 56				1 56							
4 22	5 06			9 28					9 28	4 22	5 06			9 28							
3 91	4 69			8 60					8 60	3 91	4 69			8 60							
5 16	6 19			11 35					11 35	5 16	6 19			11 35							
5 16	6 19			11 35					11 35	5 16	6 19			11 35							
2 19	2 63			4 82					4 82	2 19	2 63			4 82							
2 50	2 50			5					5	2 50	2 50			5	2 50	2 50				5	
3 91	4 69			8 60					8 60	3 91	4 69			8 60							
3 91	4 69			8 60					8 60	3 91	4 69			8 60							
3 44			10 70	17 58	3 44				17 58	6 88			10 70	17 58							
			19 10	19 10					19 10				19 10	19 10							
			38 95	38 95					38 95				38 95	38 95							
3 13	3 75			6 88					6 88	3 13	4 69			6 88							
3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			17 20	3 91	3 75			8 60	3 91	4 69				8 60	
3 91	1 04			9 64	3 91	4 69			9 64	3 91	3 75			8 60		1 04				1 04	
5 16	6 19		60 76	64 67					64 67					64 67	3 91			60 76		64 67	
5 16	6 19			11 35					11 35	5 16	6 19			11 35							
5 16	6 19			11 35					11 35	5 16	6 19			11 35							
5 16	6 19			11 35					11 35	5 16	6 19			11 35							
3 91	4 69			8 60					8 60	3 91	4 69			8 60							
5 16	6 19			11 35					11 35	5 16	6 19			11 35							
5 16	6 19			11 35					11 35	5 16	6 19			11 35							
2 81	1 84		7 50	7 46					7 46	5 62	1 84			7 46							
2 81	3 38		81	6 19					6 19	2 81	3 38			6 19							
5 16	6 19			11 35					11 35	5 16	6 19			11 35							
5 16	6 19			11 35					11 35	5 16	6 19			11 35							
3 13	3 75			6 88					6 88	3 13	3 75			6 88							
3 13	3 75			6 88					6 88	3 13	2 25			5 38			1 50			1 50	
5 16	6 19			11 35					11 35	5 16	6 19			11 35							
5 16	6 19			11 35					11 35	5 16	6 19			11 35							
3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69				8 60	
3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69				8 60	
3 75	4 50			8 25					8 25	3 75	4 50			8 25							
3 44	4 13			7 57					7 57	3 44	4 13			7 57							
2 19			35 97	38 16					38 16				35 97	35 97	2 19					2 19	
5 16	6 19			11 35					11 35	5 16	6 19			11 35							
5 16	6 19			11 35					11 35	5 16	6 19			11 35							
5 16	6 19			11 35					11 35	5 16	6 19			11 35							
3 91	4 69			8 60					8 60	3 91	4 69			8 60							
3 91			78 13	82 04					82 04	3 91			78 13	82 04							
5 16	6 19			11 35					11 35	5 16	6 19			11 35							
5 16	6 19			11 35					11 35	5 16	6 19			11 35							
3 13	3 75			6 88					6 88	3 13	3 75			6 88							
5 16	6 19			11 35					11 35	5 16	6 19			11 35							
5 16	6 19			11 35					11 35	5 16	6 19			11 35							
5 20	6 24			11 44					11 44	5 20	6 24			11 44							
3 91	4 69			8 60					8 60	3 91	4 69			8 60							
5 13				3 14					3 14	3 13				3 13			0 01			0 01	
5 16	6 19			11 35					11 35	5 16	6 19			11 35							
3 16	6 19			11 35					11 35	5 16	6 19			11 35							
5 16	6 19			11 35					11 35	5 16	6 19			11 35		</					

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Habiendo sido nombrado D. Mariano Lozano y Romeo y D. Antonio Blas y López, Agente Ejecutivo auxiliares para la recaudación de contribuciones de la Zona 5.ª de esta capital, se hace público por medio del presente para el debido conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la expresada Zona.

Madrid 28 de Mayo de 1898.—El Tesorero de Hacienda, Antonio de Llaguno. 290.—h.

Providencias judiciales**Juzgados eclesiásticos****MADRID**

Nos el Doctor D. Antonio Ruiz y Ruiz Auditor Decano del Supremo Tribunal de la Rota, de la Nunciatura Apostólica en estos Reinos Hacemos saber: Que en los autos de divorcio, seguidos en apelación ante este Supremo Tribunal, por Doña María de la Saleta Cabrero, contra su esposo D. Adolfo Vanden Brule (en rebeldía) hemos dictado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue.

Fallamos.—Se confirma la sentencia apelada que dictó el primer turno de este Supremo Tribunal, en 5 de Enero del año corriente, y por la cual, se declaró el divorcio indefinido á favor de la demandante Doña María de la Saleta Cabrero, sin hacer expresa condenación de costas. Lo proveyeron, mandaron y firmaron, etc. En Madrid á 4 de Mayo de 1898. Y en cumplimiento de lo que dispone la Ley, expedimos el presente edicto que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de su provincia. En Madrid á 27 de Mayo de 1898.—El Auditor Ponente, D. Antonio R. y Ruiz.

Por mandato de S. S. I. El Secretario, Pablo María Serrano. 189.—p.

Juzgados militares**MADRID**

D. Simón Benítez Alonso, Capitán de Infantería, Juez instructor de la Zona de Reclutamiento de Madrid núm. 57.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al recluta Manuel García Lapuente, del reemplazo de 96, vecindado en Madrid, distrito del Hospicio, sin señas particulares en la filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *BOLETÍN OFICIAL* y *Gaceta de Madrid*, comparezca en esta Zona, calle del Rosario, á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le forma en averiguación de su paradero; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes en calidad de preso pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 28 de Mayo de 1898.—El Capitán Juez instructor, Simón Benítez. 287.—d.

D. Simón Benítez Alonso, Capitán de Infantería, Juez instructor de la Zona de Reclutamiento de Madrid núm. 57.

Por la presente requisitoria, cito y emplazo, al recluta Manuel Martínez Pérez, del reemplazo del 1896, hijo de Saturnino y María, natural de Froncedo, vecindado en Madrid, nació el 1.º de Marzo de 1877, de oficio jornalero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, y sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta requisitoria en el *BOLETÍN OFICIAL* y *Gaceta de Madrid*, comparezca en esta Zona, calle del Rosario, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le forma en averiguación de su paradero; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el REY (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias, en busca del referido recluta, y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes en calidad de preso, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 23 de Mayo de 1898.—El Capitán Juez instructor, Simón Benítez. 287.—c.

Juzgados de primera instancia**CENTRO**

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro con fecha de hoy, en el expediente para la formación de las listas rectificadas de Jurados, se anuncia el sorteo de la junta del distrito para el nombramiento de Jurados que tendrá efecto el día 14 de Junio venidero, á las dos de la tarde, en la sala audiencia de este Juzgado sito en el piso principal de la casa número 1, de la calle del General Castaños, lo que se hace saber por este edicto á los efectos del artículo 31 de la ley del Jurado.

Madrid 30 de Marzo 1898.—V.º B.º.—Ruiz.—El actuario, L. Ramón Aguado y Oria.—Es copia, L. Ramón Aguado y Oria.—289.—s.

HOSPICIO

Por el presente en virtud de providencia dictada el 25 del actual, por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos sobre declaración de herederos abintestado de D. Hilario López Cano, natural de Bercedo, provincia de Burgos, hijo de D. Diego y de Doña Francisca, ya difuntos, se anuncia al fallecimiento intestado de dicho D. Hilario, ocurrido en esta Corte, el 17 de Marzo último, hallándose casado en segundas nupcias con Doña Mónica Bermejo Alda, y en primeras lo estuvo con Doña Francisca Cámara Peña, de cuyos dos matrimonios no ha dejado sucesión, y habiéndose presentado reclamando su herencia Doña Sinforosa Marina y D. Julián López Cano, hermanos ambos del D. Hilario, se llama

á los que se crean con igual ó mejor derecho que ellos, para que comparezcan ante el Juzgado á reclamarlo, dentro de treinta días; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 31 de Mayo 1898.—El Sr. Juez, Martín y Ruiz.—El actuario, J. María de Antonio.

Y para para publicar en el *Diario oficial de Avisos* de esta Corte, pongo el presente en Madrid á 1.º de Junio de 1898.—J. María de Antonio. 3.

ALCALÁ DE HENARES

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en la causa que se sigue por tentativa de robo en la casa tienda de los Sres. Hermanos Sacristán, vecinos de Vallecas, se cita á Miguel Fernández Arias, vecino que dice ser de Madrid, para que en el término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 24 de Mayo de 1898.—El Escribano, Pascual Moreno. 287.—a.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Simón Sánchez Sánchez, de cuarenta años, natural de Vargas, provincia de Toledo, y que dijo vivir en la calle de la Arganzuela, 22 á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Abril de 1898.—V.º B.º.—Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Julián Fernández García. 260.—v.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Antonio Almendros Rodríguez, que dijo vivir en la calle de Mediodía Grande, 7, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Abril 1898.—V.º B.º.—Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 260.—t.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Filomena Vivo, á Vigo Casal, de veintidós años, natural del Ferrol, provincia de Coruña, y que dijo vivir en la calle de Embajadores, 56, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Mayo 1898.—V.º B.º.—Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 272.—r.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada Juez municipal del distrito de la Latina, se cita, y llama por término, de cinco días, á Vicente Martín García, de cincuenta años, y que dijo vivir en la calle de la Arganzuela, 17 á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Abril 1898.—V.º B.º.—Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 260.—u.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Mariano Saez Cuellar, de veinticuatro años, natural de Madrid, y que dijo vivir en la calle de Leganitos, 4, segundo, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Mayo 1898.—V.º B.º.—Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 272.—s.

LA REGENERADORA**SOCIEDAD MINERA**

Por acuerdo de la Junta directiva se requiere por primera vez á los Sres. Don Juan Bardán, D. Laureano Cañedo, Don Pedro F. Serrate, D. Gumersindo Vicente, Doña Alfonso Prada, D. Joaquín Méndez, Doña Gregoria Bernardo, Doña Elvira Abad, Doña María Angeles y Doña Enriqueta Román, á que hagan efectivos dentro del término de quince días, los dividendos que tienen en descubierto, ó verifiquen oficialmente las renunciaciones verbalmente han anunciado, pues de no verificarlo se procederá á publicar la amortización y caducidad de las acciones á que están suscritos con arreglo á la ley de Minas y Reglamento.

Madrid 1.º de Junio de 1898.—El Presidente, S. de Mumbert.

Al propio tiempo se requiere por última vez á los Sres. D. Juan Gómez, Don Diego Pizarroso, Doña Petra Caballero, D. Manuel Brenes, D. Tomás Pelayo y D. Santiago López, á que hagan efectivos dentro de igual término de quince días, los dividendos que no han satisfecho, pues vencido otro término, quedarán de hecho amortizadas y fuera de circulación las acciones á que están suscritos. Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Madrid 1.º de Junio de 1898.—El Presidente, S. de Mumbert.